



CIRCULAR No. 456

06 de septiembre de 2018

DE: 0600 Secretaría de Infraestructura

PARA: 0600 Secretaría De Infraestructura

ASUNTO: DIRECTRICES TIEMPO DE RESPUESTA DERECHOS DE PETICIÓN

Cordial saludo,

El artículo 23 de la Constitución Nacional señala que: *Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*

Ahora bien, esa denominada *pronta resolución* está reglamentada específicamente en los numerales 1 y 2 del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 *Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo* , donde se hace necesario realizar una breve descripción así:

Por regla general, toda petición deberá resolverse dentro de los **quince (15) días** siguientes a su recepción, a excepción de las peticiones de documentos y de información que el término serán de **diez (10) días**, y para las peticiones de consultas el tiempo de respuesta serán de **treinta (30) días**.

De igual modo, también es importante tener en cuenta que el Decreto 283 de mayo 07 de 2018, que modificó el artículo 6 del Decreto 105 de 2017 *Por medio del cual se establece el reglamento interno para el trámite del derecho de petición en la Alcaldía del Municipio de Pereira* , el Alcalde delegó en los Secretarios de Despacho, en los Directores y Jefes de Oficina que hacen parte del Despacho del Alcalde, para generar las respuestas a los derechos de petición según su competencia funcional, para lo cual tendrán como termino máximo el plazo descrito en el inciso anterior de la presente comunicación.



*Secretarios de despacho --

Para el caso de las personas que se encuentran vinculadas a la Secretaria de Infraestructura, a través de contrato de prestación de servicios, solo podrán proyectar las respuestas de petición y hacerlas firmar por los delegados del Alcalde, en los términos de Ley.

Teniendo en cuenta lo anterior, se les informa a **TODOS** los funcionarios y contratistas adscritos este Despacho, que si les ingresa por reparto un Derecho de Petición a través del usuario del Sistema Administrativo Integrado de Archivo (SAIA), que no sean de su competencia, tendrán máximo **72 HORAS** para realizar la transferencia del documento al funcionario competente, para que tenga el tiempo suficiente para resolverlo; En caso de exceder dicho tiempo, el Derecho de Petición quedará bajo la estricta responsabilidad del funcionario y/o contratista que no transfirió el documento, y lo deberá resolver en los términos de Ley para ello, so pena de las sanciones disciplinarias que se puedan suscitar al no resolverlas.

Atentamente,

ALEJANDRO VELEZ MARTINEZ

Secretario (a) de Infraestructura

Reviso : WILLIAM ANDRES URIBE RAMIREZ-Contratista ✓

Proyectó y elaborado por: Alejandro Velez Martinez